



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE TOACASO  
RUC: 0560018320001**

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBAÑIL**

En la Parroquia Toacaso del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, comparecen: por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Toacaso, representado por su **Presidente** licenciado **Luis Gualberto Pincha**, como **CONTRATANTE**; , y por otra parte, el Sr. Andrango Pallasco Nestor Patricio, por sus propios y personales derechos, en calidad de **CONTRATADO**; personas que tienen a bien celebrar un contrato civil de prestación de servicios como Albañil de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** En sesión del Gobierno Parroquial Rural de Toacaso resolvió contratar los servicios de un Albañil al Sr. Andrango Pallasco Nestor Patricio, a fin de que realice la CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CALLE CARCHI DEL BARRIO CENTRO de la Parroquia de Toacaso.

Para el otorgamiento de este contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de la partida No. 75.01.04, de acuerdo al oficio Nro. 14 OFIC-TES-GADPRT-2018 remitido por el señor Tesorero de la Institución.

**SEGUNDA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Toacaso, contrata al Sr. Andrango Pallasco Nestor Patricio, para que de forma independiente y sin subordinación ni dependencia de orden laboral, realice:

- 1.- Limpieza y desbroce manual
- 2.- Replanteo y nivelación
- 3.- Conformación de sub-rasante
- 4.- Excavación estructuras menores
- 5.- Bordillo de Hormigón simple F' C=210kg/cm<sup>2</sup> 0.15 x 0.50 m
- 6.- Relleno tierra compactado manualmente
- 7.- Relleno compactado con lastre ( En capas de 20 cm)
- 8.- Aceras Hormigón simple loseta 7 cm 180 kg/cm<sup>2</sup>
- 9.- Desalojo mecánico volqueta tierra/escombros D= 5km
- 10.- Rotulo informativo 1.20 x 2.40

**TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE LABORES.-** El CONTRATADO se compromete a desempeñar las actividades descritas en la cláusula anterior, en la calle Carchi ubicado a dos cuadras del parque central de la Parroquia Toacaso Provincia de Cotopaxi.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de 30 días de duración; desde el 19 de septiembre del 2018 hasta los 18 días del mes de octubre del 2018.

**QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para el cumplimiento de la actividad, el CONTRATADO, se compromete a desempeñar su trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos elaborado por el Arq. Hugo Raúl Chingo Técnico de la Conagopare, que realizará en la calle Carchi a dos cuadras del parque central de la Parroquia Toacaso, comprendido dentro de ésta a las instituciones y organismos, relacionados directa o indirectamente, de conformidad con las disposiciones que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE TOACASO  
RUC: 0560018320001**

reciba del Presidente, debiendo actuar siempre de acuerdo al mayor interés del Gobierno Parroquial Toacaso.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Parroquial de Toacaso pagará por los servicios de Albañilería que prestará el Sr. Andrango Pallasco Nestor Patricio, la cantidad de SEIS MIL CIENTO DOLARES (US. \$ 6.100,00), valor que no incluye IVA, por el tiempo de duración del presente contrato, la cancelación se efectuara mediante un anticipo del 50% de la Obra a la firma del Contrato, y la diferencia del cincuenta por ciento mediante planillas cada quince días a satisfacción del GAD Parroquial Toacaso y previa presentación de la factura.

**SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO.-** En el valor del Contrato que pagará el GAD Parroquial Toacaso consta el apoyo logístico necesario para que pueda ejecutar a cabalidad los servicios para las que es contratado. En la construcción de aceras y bordillos de la calle Carchi ubicado a dos cuadras del parque central de la Parroquia Toacaso.

**OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Unilateralmente por parte del GAD Parroquial, en los siguientes casos:
  - 1.- Por incumplimiento por parte del CONTRATADO de los servicios objeto del presente contrato.
  - 2.- Por incumplimiento o violación por parte del CONTRATADO de la normativa jurídica ecuatoriana en la prestación de su servicio.
  - 3.- En caso de que el CONTRATADO en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales.
- c) Al finalizar el plazo de duración del presente contrato.

**NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y FUERO.-** Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

Los contratantes quedan sometidos, en caso de controversias, a los jueces competentes de esta ciudad de Latacunga y a los trámites establecidos por ley.

**DÉCIMA : MODIFICACIONES.-** Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes contratantes.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS.-** Para efectos de cualquier aviso, o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento o notificación correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Con este fin la dirección para notificaciones del Gobierno Parroquial es la siguiente: Parroquia Toacaso Calle Bolívar y oriente frente al parque Central teléfono 2716-439, y del **CONTRATADO**: en el Cantón Latacunga Parroquia Toacaso Barrio Chiguancho Rasuyacu calle principal s/n. No. Celular 0995364961



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE TOACASO  
RUC: 0560018320001**

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito por la otra parte para que surta efectos legales, de lo contrario tendrá validez las notificaciones efectuadas en las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el evento de que el CONTRATADO, por cualquier circunstancia que no fuera de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, incumpliera con el servicio al que se obliga, pagará por cada incumplimiento una multa equivalente al uno por mil del valor que se fija en el presente contrato.


Si el valor de las multas excede el cinco por mil, El GAD Parroquial, podrá dar terminado el presente contrato anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán devueltas por ningún concepto.

**DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** Se nombra como administrador del contrato al señor William Rivera Vocal del GAD Parroquial Toacaso.

**DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, para constancia de lo cual lo firman por duplicado en la fecha antes mencionada.

POR EL GAD PARROQUIAL TOACASO

**El Señor Presidente**

  
Lcdo. Gualberto Pincha Anguisaca  
**CONTRATANTE**  
C.C. No. 050215847-0



  
Sr. Nestor Patricio Andrango Pallasco  
**ALBANIL CONTRATADO**  
C.C. No. 0502129927001